

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/F5-0048/11/18**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman:** Página 1 -

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 04 de abril de 2019; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **043/2019/SIPOT.**





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

C. PABLO HERNÁNDEZ CASTELÁN

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Noviembre de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 12 de Noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 01 de Febrero de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 21 de Noviembre de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Folio: 190236

133.02.03.0073.2019

Bitácora:

13/F5-0048/11/18

Lugar:

Hidalgo

Fecha:

05 de Febrero de 2019

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio

Municipio

Estado

Titular

P.P. El Colibrí

Agua Blanca de

Hidalgo

C. Pablo Hernández Castelán

Iturbide

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. El Colibrí

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	561985	2254885
2	561965	2254882
3	561973	2254828
4	562004	2254798
5	562029	2254728
6	562037	2254687
7	562087	2254631
8	562120	2254591
9	562138	2254562
10	562213	2254407
11	562459	2254450
12	562472	2254545
13	562473	2254547
14	562487	2254546
15	562496	2254553
16	562500	2254553
17	562512	2254549
18	562538	2254553





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio: 190236

133.02.03.0073.2019

Bitácora:

13/F5-0048/11/18

Lugar:

Hidalgo

Fecha:

05 de Febrero de 2019

19	562540	2254558
20	562565	2254560
21	562588	2254562
22	562601	2254591
23	562600	2254607
24	562605	2254618
25	562599	2254624
26	562598	2254628
27	562587	2254651
28	562556	2254655
29	562557	2254670
30	562561	2254681
31	562556	2254814
32	562442	2254835
33	562369	2254833
34	562283	2254831
35	562257	2254845
36	562123	2254831
37	562014	2254830

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. El Colibrí	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. El Colibrí	17.5073	17.34	9.55
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)	
P.P. El Colibrí	9.55 (nueve punto cincuenta y cinco)	1448.45 (mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto cuarenta y cinco)	

Nombre del predio: P.P. El Colibrí

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/02/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	6.29	42.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/19 - 31/12/19	Pinus patula	6.29	586.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/19 - 31/12/19	Quercus laurina	6.29	58.23	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: 3
Autorización de 4
Aprovechamiento de Recursos 4
Forestales Maderables en 4
Terrenos Forestales o 5
Preferentemente Forestales. 6
Modalidad A: En predios 7
particulares 7

Folio: 190236

133.02.03.0073.2019

Bitácora:

13/F5-0048/11/18

Lugar:

Hidalgo

Fecha:

05 de Febrero de 2019

3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	1.63	23.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	1.63	324.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	1.63	32.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	1.63	23.58	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	1.63	324.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	1.63	32.93	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA TECNICA FORESTAL Y AMBIENTAL COTEFOSA SC.DE RL. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación
MARTILLO

Monograma/color
AG-690

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio
P.P. El Colibrí

Código de identificación
S-13-004-COL-002/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio: 190236

133.02.03.0073.2019

Bitácora:

13/F5-0048/11/18

Lugar:

Hidalgo

Fecha:

05 de Febrero de 2019

obtingan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
14. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
15. En base a lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994, la vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla del cuerpo de agua presente en el predio, manteniendo una franja de protección de 10 metros a cada lado del cauce.
16. Deberá mantener 5 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 5 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.
17. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan y con base a la Unidad de Gestión Ambiental número 7 (en la cual se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal, reportando dicha aplicación en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
18. Se prohíbe realizar el tratamiento de podas, pre aclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
19. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epífitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Folio: 190236

133.02.03.0073.2019

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Bitácora:

13/F5-0048/11/18

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Lugar:

Hidalgo

Fecha:

05 de Febrero de 2019

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p. Benjamin Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx

Sergio Islas López-Delegado de la PROFEPA en Hidalgo. Presente.

Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Faustino Trejo Gutiérrez - Presidente Municipal Constitucional de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.- Presente.

Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

Consultoría Técnica Forestal y Ambiental COTEFEOA, S. C. DE R. L. DE C. V.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. aguevara@hotmail.com

Inf. Comp: 13D3G-00031/1901 (18/01/19)

ORPH*AVP*EGA*MAC

